

JUZGADO 9 DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

12-10-16 de octubre 2001

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

21288.01

15 OCT. 2001

EXTRACTO**CONSTITUCION DE EDITORIAL LITOCROMO CIA. LTDA.**

La compañía EDITORIAL LITOCROMO CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 3 de julio del 2001, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 01.Q.IJ.4473 de 18 SET. 2001.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 20.000, dividido en 2.000 participaciones de US\$ 10 cada una.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Ejecutar todos los trabajos concernientes a la industria gráfica, desde la creación del arte hasta su impresión, ya se trate de tarjetas de ocasión, revista, libros, carteles, estuches, calendarios y su comercialización al por mayor y menor, incluyendo la exportación del producto terminado...

Quito, 18 SET. 2001

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS (E)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**EXTRACTO****CONSTITUCION DE PROCESO Y MEJORAMIENTO AMBIENTAL ENVIROEARTH CIA. LTDA.**

La compañía PROCESO Y MEJORAMIENTO AMBIENTAL ENVIROEARTH CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de julio del 2001, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 01.Q.IJ.4736 de 5 OCT. 2001.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 40.000 dividido en 400 participaciones de US\$ 100 cada una.

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR de la Resolución No. 00.Q.IJ.3596 de 14 de diciembre del 2000 a COMCIYA CIA. LTDA., debiendo continuar con el proceso de disolución liquidación en forma individual.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR disuelta por inactividad a COMCIYA CIA. LTDA., por incurrir en el inciso tercero del Art. 380 de la Ley de Compañías Codificada.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR con esta resolución y su extracto al representante legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley en la dirección domiciliar de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el representante Legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la notificación con la presente resolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta resolución.

Los socios que representen el 25% o más del capital pagado podrán impugnar al el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de diez días posteriores a la publicación antes referida.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que, ejecutoriada esta resolución, el Notario seña en el primer considerando de esta resolución, en el término de treinta días, la nota del contenido de la presente, el margen de la matriz de la escritura pública constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo tuado.

ARTICULO SEXTO.- ORDENAR que, ejecutoriada esta resolución, en el término treinta días, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscra esta resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía, en término de ocho días, contado desde la ejecutoria de la Resolución de Disolución publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el extracto de la presente resolución.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades previstas, la compañía se ponga EN LIQUIDACION. Sin embargo, ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO NOVENO.- NOMBRAR Liquidador al señor Fausto Rafael Cifuentes Coto y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto social, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación todos los actos y contratos de la compañía, se agreguen después de su nombre palabras "EN LIQUIDACION", previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- PREVENIR al representante legal sobre el cumplimiento de lo ordenado por los artículos 4°, 5°, 6°, y 7°, de la presente resolución cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de esta institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo ingresar dicho rubro a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos 03464970 del Banco del Pacifico".

ARTICULO DECIMO TERCERO.- DISPONER que se remita copia de esta resolución a la Dirección Ejecutiva del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes. CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta resolución NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 18 SET. 2001

Dr. Oswaldo Rojas H.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**EXTRACTO****CONSTITUCION SIMULTANEA DE ACTIVETRA S.A.**

La compañía ACTIVETRADE S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de septiembre del 2001, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 01.Q.IJ.4805 de 10 OCT. 2001.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800, dividido en 800 participaciones de US\$ 1 cada una.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: importación y exportación de todo tipo de bienes muebles de lícito comercio, sean materias primas o bienes terminados. En el futuro la compañía